

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2000

Nº 24,074

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 143

(De 9 de junio de 2000)

" POR EL CUAL SE NOMBRA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACION DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS." PAG. 2

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO

DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

(De 16 de mayo de 2000)

AUTO Nº 1515

" EL LICENCIADO JOSE AGUSTIN CASTILLO, LIQUIDADOR DEL BANCO AGRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANAMA, S.A. (BANAICO, S.A.) HA PRESENTADO INFORME FINAL DE SU GESTION, EL CUAL LLENA LOS REQUERIMIENTOS QUE CONTEMPLA EL ARTICULO 555 DEL CODIGO DE COMERCIO." PAG. 3

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESOLUCION FINAL Nº 47-99

(De 23 de noviembre de 1999)

" POR LA CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE AL SEÑOR ERIC PORFIRIO LASSO MADRID." PAG. 5

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 41

(De 3 de mayo de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO Nº 61 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992, LA CUOTA DE CUARENTA (40) Y VEINTE (20) GALONES DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTOS." PAG. 25

ACUERDO Nº 44

(De 9 de mayo de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS PARA LA REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DENTRO DE LOS CORREGIMIENTOS BELISARIO PORRAS Y AMELIA DENIS DE ICAZA." PAG. 31

ACUERDO Nº 45

(De 9 de mayo de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION PARA RESIDENCIAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS." PAG. 32

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 143
(De 9 de junio de 2000)

Por el cual se nombra al Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley No.8 de 6 febrero de 1997 establece que el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos estará bajo la administración de un Consejo presidido por un miembro de libre nombramiento y remoción, designado por el Organo Ejecutivo.

Que el cargo mencionado se encuentra vacante, por lo que se hace necesario designar al Presidente de dicho Consejo de Administración.

DECRETA:

Artículo 1. *Designase a MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ, con cédula de identidad personal No.8-296-738, Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP).*

Artículo 2. *Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR JULIAO
Ministro de Economía y Finanzas

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO
DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
(De 16 de mayo de 2000)
AUTO Nº 1515

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, martes dieciséis(16) de mayo del año dos mil(2000).

AUTO Nº1515.

El Licenciado José Agustín Castillo, liquidador del Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, S.A.(BANAICO, S.A.), ha presentado informe final de su gestión, el cual llena los requerimientos que contempla el artículo 555 del Código de Comercio, y se explica:

a. Al 30 de marzo de 2000, el balance de cuentas muestra un renglón "TOTAL DE ACTIVOS" de B/.4,346,892.82.

El total de depósitos locales por pagar al 31 de marzo de 2000 es B/.22,027,966.13, de los cuales existen en reserva real y efectiva B/.44,833.12 que representan los depósitos locales que no han sido retirados total o parcialmente el 29%. El resto será puesto como pérdida una vez se cierre la liquidación, ya que no se cuenta con activos suficientes para cubrir el saldo restante.

La pérdida de BANAICO al 30 de marzo de 2000 es de B/.48,046,417.14.

b. Los depósitos locales por pagar ascendían en 1996 a 19 millones y por efecto de las reclasificaciones, la cantidad de depositantes locales se incrementaron dando el gran total a pagar en depósitos locales de B/.44,754,747.00.

Del activo existente y de las sumas recuperadas se han repartido en efectivo los siguientes porcentajes 3%, 8%, 3%, 4% y 1% dando como resultado un 19%, adicionando además el pago realizado en los años 96-97 de 10%, dando un gran total de 29%.

c. El total de gastos de la liquidación de 1996-al 30 de marzo de 2000, ascendió a B/.2,949,628.00, los cuales se desglosan así:

Honorarios de abogados: B/.1,122,581.00
Honorarios de personal de la liquidación: B/.332,541.00
Gastos de Oficina: B/.149,711.00 (incluyendo gastos de vigilancia, aseo, mantenimiento, luz, energía, teléfono, y seguros)
Honorarios en concepto de servicios de auditoría: B/.57,000.00
Varios (asesores económicos, peritaje, mantenimiento de bines repositados y almacenaje): B/.344,062.00.
Gastos de notaría, registro, paz y salvo, impuestos, tasas única y otros: B/.818,700.00
Gastos de la intervención: B/.125,033.00

ch. En relación a los libros y papeles del banco, se ha hecho una reserva para los gastos por el servicio de su conservación en la empresa File Service, que representa B/.18,000.00, desde el año 2000 hasta el 2005.

d. Reclamaciones de tipo laboral interpuestas contra la liquidación por los señores Manuel Salvador Morales, Maritza Mattaden, Irasema Subía y Bruno Temporad fueron resueltas a favor del banco. Se encuentran pendientes algunos procesos judiciales.

El Tribunal considera que tales procesos ameritan mantener la representación del banco, por lo que a tales efectos, sin perjuicio de lo antes expuesto, el Licenciado José Agustín Castillo deberá continuar fungiendo como liquidador, hasta la culminación de aquellos.

En consecuencia de lo antes expuesto, el suscrito, JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley:

APRUEBA el informe final de la liquidación del Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, S.A. (BANAICO, S.A.), presentada por el Licenciado Agustín Castillo (liquidador);

MANTIENE al Licenciado Agustín Castillo como liquidador, únicamente a los efectos de que represente al banco en cada uno de los procesos judiciales que dicho banco tiene pendientes. El Licenciado Castillo desarrollará su gestión sin local ni personal subalterno;

FIJA los honorarios del liquidador en la suma de MIL BALBOAS (B/.1,000.00) mensuales, con cargo a la liquidación;

ORDENA publicar la presente resolución, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, a costa del Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, S.A. (BANAICO, S.A.), en liquidación; y,

ORDENA remitir copia auténtica de la presente resolución a la Oficina General del Registro Público para que proceda a inscribirla en el Registro Mercantil, en los asientos que corresponden al Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, S.A. (BANAICO, S.A.).

Se faculta al Secretario a fin de que gire los oficios correspondientes.

Fundamento de Derecho: Artículos 57 núm. 8, 555 y 557 del Código de Comercio; Artículos 460 y 461 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


ULISES MANUEL CALVO E.

EL SECRETARIO

/nr

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
RESOLUCION FINAL Nº 47-99
(De 23 de noviembre de 1999)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PLENO

CARLOS MANUEL ARZE M.
Magistrado Sustanciador

VISTOS:

Esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Reparos Nº33-98 de 25 de noviembre de 1998,

ordenó el inicio de los trámites para determinar y establecer la responsabilidad patrimonial que, frente al Estado, le pudiera corresponder a los señores **Eric Porfirio Lasso Madrid**, portador de la cédula de identidad personal N°8-169-399 y **Miozoty Ríos Rodríguez**, portadora de la cédula de identidad personal N°8-702-2491, por posible lesión en perjuicio del patrimonio del Estado, específicamente de la Junta Comunal del distrito de Las Lajas, distrito de Chame.

La citada Resolución se encuentra fundamentada en el Informe de Antecedentes Núm.36-22-97-DNAG-DAGL de 15 de mayo de 1998, "relacionado con los cobros realizados y no depositados, en concepto de venta de tierras, así como gastos sin sustentación en la Junta Comunal de Las Lajas del Distrito de Chame". El Informe es de carácter final y cubrió el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 1994 y el 22 de mayo de 1997 y fue elaborado por el auditor **Rubén Darío Acosta**, funcionario de la Contraloría General de la República.

Según se expone en la Resolución de Reparos, la investigación de auditoría contenida en el Informe de Antecedentes determinó dos (2) situaciones irregulares suscitadas en la Junta Comunal de Las Lajas, distrito de Chame. La primera de ellas fue el faltante por la suma de cuatro mil seiscientos tres balboas con sesenta y seis centésimos (B/.4,603.66), producto de los dineros recaudados en concepto de abonos a las parcelas de tierra vendidas a los moradores de la comunidad, durante la administración del Representante de Corregimiento **Eric Porfirio Lasso Madrid**, que no fueron depositados en la cuenta respectiva. La otra situación guarda relación con gastos efectuados por la Junta Comunal, que ascendieron a la suma de doscientos treinta y cinco balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.235.68), sin que existiese documentación suficiente para sustentar dichas erogaciones.

Con respecto a la primera situación, en la Resolución de Reparos se señaló que, antes que se iniciara el proceso de cobro, la Junta Comunal confeccionó libretas para

las recaudaciones por la venta de tierras, disponiendo que se extendería el original del recibo al comprador del terreno y se guardaría copia para los expedientes de los dueños de terrenos llevados en la Junta Comunal.

Asimismo, se estableció que los ingresos provenientes de las recaudaciones en concepto de abonos o cancelaciones por la adquisición de parcelas, fueron recibidos por las secretarías de la Junta Comunal, **Miozotys Ríos Rodríguez** y Mitzila Martínez y por el Representante **Eric Porfirio Lasso Madrid**.

Por otro lado, en la Resolución de Reparos se señaló que los dineros provenientes de las recaudaciones eran depositados por el Representante de Corregimiento en la cuenta de ahorros mancomunada del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Chame, N°38024354, a nombre de **Eric Porfirio Lasso Madrid** o Gumercindo Arancibia, Tesorero de la Junta Comunal, en violación al artículo 160 de la Ley N°65 de 24 de diciembre de 1996, por la cual se aprobó el Presupuesto de la Nación y al artículo 24 de la Ley N°105 de 8 de octubre de 1973, que dispone que los fondos oficiales de las entidades públicas se depositarán en cuentas oficiales. Es oportuno destacar que el señor Gumercindo Arancibia se retiró del cargo que ejercía por problemas de salud, quedando como único administrador de la cuenta el Representante **Lasso Madrid**.

De igual forma, en la Resolución de Reparos se destacó que al realizarse la investigación fueron revisadas cada una de las copias de los recibos que reposaban en los expedientes de las personas que pagaron sus terrenos en el período del Representante de Corregimiento **Lasso Madrid**, lográndose determinar que se obtuvieron ingresos por un total de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro balboas con setenta y cuatro centésimos (B/.22,454.74); mientras que en la cuenta de

ahorros, en la cual éste depositaba los ingresos, se observó que el total depositado fue de diecisiete mil ochocientos cincuenta y un balboas con ocho centavos (B/.17,851.08), dando como resultado un faltante de cuatro mil seiscientos tres balboas con sesenta y seis centésimos (B/.4,603.66).

Es prudente aclarar que el auditor que confeccionó el Informe de Antecedentes únicamente constató el total de los dineros acreditados en la cuenta, sin tener en consideración que parte de esos fondos correspondían a los intereses que generó la cuenta.

Por otra parte, en la Resolución de Reparos también se señaló que el auditor logró determinar las sumas recibidas en concepto de abonos y cancelación de los terrenos, por cada una de las personas que tenían a su cargo esos cobros. Así se determinó que, la señora Mitzila Martínez confeccionó cuatro (4) recibos, por un total de mil doscientos veintidós balboas (B/.1,222.00); que la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** firmó diez (10) recibos, por un total de mil trescientos ochenta balboas con cincuenta centésimos (B/.1,380.50) y que el Representante ~~Eric Porfirio Lasso Madrid~~ **Lasso Madrid** firmó ciento diecinueve (119) recibos por un total de diecinueve mil ochocientos cincuenta y dos balboas con veinticuatro centésimos (B/.19,852.24).

Seguidamente, en la Resolución de Reparos se destacó que los miembros de la Junta Comunal se habían percatado de la existencia de un faltante por la suma de cuatro mil ciento cuarenta balboas (B/.4,140.00) y que éste se debía a la sustracción de fondos por parte de la ex secretaria **Miozotys Ríos Rodríguez**.

Con respecto al faltante mencionado, el señor **Eric Porfirio Lasso Madrid** indicó, mediante nota s/n de 13 de julio de 1997, que el dinero que recibió, producto de las recaudaciones por la venta de tierras, fue depositado en la cuenta de ahorros.

Asimismo, aclaró que en los recibos de los que se infiere que recibió dinero de parte de la señora **Miozotys Ríos Rodríguez**, le fue falsificada la firma, ya que ésta nunca le entregó el dinero procedente de las comentadas recaudaciones.

Por otro lado, se indica que existen algunos recibos en los que no consta la firma del señor **Lasso Madrid**. En esos casos, en la Resolución de Reparos se aclaró que fue la señora **Miozotys Ríos** la que confeccionó dichos recibos, cuyas copias quedaron como constancia en los expedientes de los compradores de las tierras. Esos dineros constituyen parte de los mil trescientos ochenta balboas con cincuenta centésimos (B/.1,380.50), recaudados por ella.

Con relación a la entrega del dinero por parte de **Miozotys Ríos Rodríguez**, al representante **Eric Porfirio Lasso Madrid**, en la Resolución comentada se llama la atención que, a pesar de que éste alega que le fue falsificada la firma, fue el mismo (**Lasso Madrid**) quien confeccionó los recibos extendidos a los compradores de tierra.

Dado lo anterior, en la Resolución de Reparos se estableció que no puede exigírsele responsabilidad a la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** por la pérdida de los fondos entregados al Representante y refrendados en los respectivos recibos por él, aún cuando, en principio, ésta declaró, ante el funcionario encargado de la investigación de auditoría, que sustrajo el dinero producto de las recaudaciones por la venta de tierras. Esto es así, no sólo porque posteriormente la señora **Ríos Rodríguez** se retractó parcialmente de lo declarado ante el auditor de la Contraloría, sino por la existencia de documentos que contradicen lo expresado por ella, en primera instancia, y de los cuales se desprende que la misma únicamente recaudó fondos por mil trescientos ochenta balboas con cincuenta centésimos (B/.1,380.50).

En ese sentido, en la Resolución de Reparos se señaló que se produce una significativa diferencia entre la cuantía por la cual ella se responsabilizó previamente, o sea, la suma de cuatro mil setecientos dieciocho balboas con cincuenta y un centésimos (B/.4,718.51) y los fondos a los cuales tuvo acceso, según los hechos que se desprendieron prima facie del Informe de Antecedentes.

Con relación al faltante de doscientos treinta y cinco balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.235.68), suma ésta que fue retirada de la cuenta el día 9 de abril de 1997, en la Resolución de Reparos se indicó que el Representante Lasso Madrid no pudo sustentar el destino de dichos fondos, por lo que fue calificado por ésta como un faltante, toda vez que las pruebas que presentó al auditor para justificar el uso de la misma no guardaban relación con la fecha y la suma que se retiró.

Una vez notificada la Resolución de Reparos, conforme lo ordena el artículo 9° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, el Lcdo. Manuel S. Pinilla B, apoderado judicial del señor Eric Porfirio Lasso Madrid, presentó recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución. El Tribunal, a través de la Resolución DRP N°78-99 de 19 de febrero de 1999, visible de foja 207 a 210 del expediente, resolvió confirmar, en todas sus partes, la ~~Resolución de Reparos~~ impugnada.

Posteriormente, el señor Eric Porfirio Lasso Madrid otorgó poder especial al Lcdo. Julio R. Ramírez, a fin de que lo representara dentro del proceso patrimonial incoado en su contra, mediante Resolución de Reparos N°33-98 de 25 de noviembre de 1998, dictada por este Tribunal.

La defensa del prenombrado Lasso Madrid presentó escrito mediante el cual adujo pruebas testimoniales. Mediante Resolución DRP N°152-99 de 25 de marzo de

1999 (foja 221), esta Dirección admitió las pruebas testimoniales aducidas por el apoderado judicial de **Eric Porfirio Lasso Madrid**.

De foja 224 a 249 del expediente constan las declaraciones rendidas ante estrados por los señores: Ernestina Cabrera Hidalgo, Manuel Oidén Sánchez Ortega, Manuel Práxedes Lasso Morán, Maruja Morán Osorio y Héctor Bellido Ortega. Según la señora Ernestina Cabrera Hidalgo, en el período comprendido de 1994 a 1996, ella recibió la suma de noventa balboas (B/.90.00) por bimestre, de la Junta Comunal de Las Lajas, en concepto de beca para su hija menor, la niña Daysi Magdalena Lasso, quien estudiaba en el colegio Harmodio Arias Madrid. Añadió que dicho dinero era entregado por la secretaria de la Corregiduría, la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** y que tenía que firmar un recibo cada vez que se le entregaba el dinero para la beca.

Por su parte, el señor Manuel Oidén Sánchez Ortega manifestó que, como fiscal del Club Deportivo de Las Lajas, recibió implementos deportivos por parte de la Junta Comunal de Las Lajas, consistentes en uniformes, cascos, mascarillas, rodilleras, bates y pelotas para jugar beisbol. Dichos implementos fueron entregados, en el período comprendido entre 1994 y 1999, a su persona dado el apoyo solicitado a la Junta Comunal. Asimismo, señaló que fue el señor **Eric Porfirio Lasso Madrid** quien le entregó el equipo mencionado.

El señor Manuel Práxedes Lasso Morán, declaró que era el corregidor de Las Lajas y que, además, ocupaba el cargo de Vicepresidente de la Junta Comunal. Señaló que "las donaciones que hace la Junta Comunal por lo regular siempre se la piden al representante, entonces de ahí que el representante nos cita a todos los miembros para discutir y aprobar las solicitudes." En ese sentido, destacó también que una vez aprobadas las solicitudes efectuadas por miembros de la comunidad, se procede a firmar los documentos respectivos que dan fe de lo actuado. En cuanto al tipo de

donaciones realizadas a nombre de la Junta Comunal, señaló que las mismas consistieron en becas, deportes, materiales de construcción, pintura, etc.. Finalmente, añadió, en lo que nos es de interés, que las donaciones entregadas eran respaldadas por las respectivas facturas.

Asimismo, consta la declaración de la señora Maruja Morán Osorio, quien afirmó que es miembro activo de la Junta Comunal de Las Lajas desde hace cuatro (4) años. La testigo declaró que para aprobar las donaciones que se solicitan a la Junta Comunal, los miembros de ésta se reúnen para aprobar las mismas si son pertinentes. En ese sentido, agregó que cuando son aprobadas se confecciona un documento que lo firman todos los miembros de la Junta Comunal y el que recibe la donación, para dejar constancia de todo lo actuado. De igual forma, señaló que los ingresos provenientes de las recaudaciones en concepto de abonos o cancelaciones por la adquisición de parcelas de tierras, son utilizados para efectuar las diversas donaciones que realiza la Junta Comunal, tales como los fondos para las becas, funerales, clubes deportivos, gastos médicos, útiles de escuela, etc.

Finalmente consta la declaración rendida por el señor Héctor Bellido Ortega, quien señaló que tiene el cargo de vocal en la Junta Comunal desde 1994. Agregó, que todos los miembros de la Junta Comunal firman un documento una vez aprobada la donación, en el que consta a cuánto ascendió la misma y quien recibe la donación, en ese sentido, aclaró que el que recibe la donación también firma el documento. Por otro lado, señaló que la encargada de confeccionar los recibos era la señora Miozotys Ríos Rodríguez y que éstos llevaban su firma y la del Representante, quien era el último que firmaba.

Toda vez que el señor José Antonio Arancibia no pudo declarar el día señalado por este Tribunal, a solicitud de parte interesada, se procedió a fijar una nueva fecha

para la práctica de dicha diligencia. En efecto, mediante Resolución DRP N°180-99 de 9 de abril de 1999, visible a foja 304 del expediente que nos ocupa, se fijó para el día 26 de abril de 1999, a las diez de la mañana (10:00 A. M.), la práctica de la misma. Es oportuno mencionar que el señor Arancibia tampoco se presentó a declarar en la nueva fecha señalada por este Tribunal (foja 326).

Adicionalmente a lo expuesto, la defensa del señor **Eric Porfirio Lasso Madrid** desistió de la declaración del señor Alejandro Bellido Ortega, dispuesta por este Tribunal para el día 8 de abril de 1999, a las diez de la mañana (10:00 A.M.) (foja 245). Por otro lado, de foja 245 a 300 del expediente constan las pruebas documentales presentadas por la defensa del señor **Eric Porfirio Lasso Madrid**, las cuales fueron admitidas mediante Resolución DRP N°188-99 de 14 de abril de 1999. Dichas pruebas son las que a continuación se detallan:

1. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para la compra de materiales para la construcción de la cerca del terreno de la casa comunal, fechada 31 de agosto de 1995, que consta de documento de aprobación por la Junta Comunal y dos (2) facturas por la compra de los materiales, por un valor total de seiscientos veinticuatro balboas con setenta y cinco centésimos (B/.624.75).
2. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para el pago de trabajo de plomería realizado en la Escuela Roberto Eisemman, fechada 13 de septiembre de 1995, que consta de documento de aprobación por la Junta Comunal, recibo firmado por Marcos Martínez y la solicitud firmada por la Directora Damaris Domínguez, con valor de treinta balboas (B/.30.00).
3. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para el pago del abono de un mes de trabajo de la secretaria, fechada 25 de octubre de 1995, que consta de documento de aprobación y recibo, con valor de cincuenta balboas (B/.50.00).

4. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para pintar el cementerio, fechada 27 de octubre de 1995, que consta de documento de aprobación, factura por la compra de la pintura y solicitud firmada por el Presidente del Comité de Cementerio - LAS LAJAS, con valor de cien balboas con treinta y ocho centésimos (B/.100.38).
5. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para bolas de béisbol, fechada 13 de junio de 1996, que consta de documentación de aprobación y factura de compra, con valor de dieciocho balboas con dos centésimos (B/.18.02).
6. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para la compra de mascarilla, casco y bolas de béisbol, fechada 20 de junio de 1996, que consta de documento de aprobación y factura de compra, con valor de cincuenta y ocho balboas con cincuenta y tres centésimos (B/.58.53).
7. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para la compra de uniformes de equipo local, fechada 27 de junio de 1996, que consta de documento de aprobación y factura de compra, con valor de mil ciento setenta y tres balboas con cincuenta y siete centésimos (B/.1,173.57).
8. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para la compra de sueters y equipo de softball para el equipo de mujeres, fechada 11 de julio de 1996, que consta de documentación de aprobación y factura con valor de trescientos trece balboas con noventa y un centésimos (B/.313.91).
9. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para la compra de uniformes, fechada 24 de julio de 1996, que consta de documentación de aprobación y factura, con valor de ochocientos setenta y un balboas con veintiséis centésimos (B/.871.26).
10. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para la compra de piñatas y globos para la celebración del Día del Niño, fechada 28 de octubre de 1996, que consta de documentación de aprobación y factura, con

- valor de cincuenta balboas con veinticuatro centésimos (B/.50.24).
11. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para el pago de gasolina de cuchilla MOP, fechada 17 de noviembre de 1996, que consta de documento de aprobación y facturas de compra de gasolina, con valor de ciento diez balboas con cincuenta centésimos (B/.110.50).
 12. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación de hecha (sic) a la niña KEILA ITZEL ORTEGA HIDALGO (JOSE ANTONIO ORTEGA), fechada 18 de diciembre de 1996, que consta de documento de aprobación, solicitud y recibos por los pagos parciales, con valor total de ochocientos diez balboas (B/.810.00).
 13. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación de hecha (sic) a la niña DAYSY MAGDALENA LASSO (ERNESTINA CABRERA), fechada 18 de diciembre de 1996, que consta de documento de aprobación, solicitud y recibos por los pagos parciales, con valor total de ochocientos diez balboas (B/.810.00).
 14. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para la compra de materiales de remodelación de la gallería de la comunidad, fechada 26 de febrero de 1997, que consta de documento de aprobación y factura, con valor de ciento cuarenta y un balboas con veintitrés centésimos (B/.141.23).
 15. Copia autenticada de la documentación relativa a la donación hecha para la compra de uniformes escolares, fechada 2 de abril de 1997, que consta de documento de aprobación y solicitud, con valor de cien balboas (B/.100.00).
 16. Copia autenticada de documentación relativa a la donación hecha para la reparación de transporte colectivo de la comunidad, fechada 2 de abril de 1997, que consta de documento de aprobación y solicitud, con valor de ciento cincuenta balboas (B/.150.00).

Por su parte, la defensa de la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** adujo los testimonios de los señores **Eric Porfirio Lasso Madrid**, **Miozotys Ríos Rodríguez**,

Manuel Lasso, Modesto Sánchez, Mitzila Martínez y Blasina Rodríguez. Estas pruebas fueron admitidas mediante Resolución DRP N°179-99 de 9 de abril de 1999, visible de fojas 317 a 319 del expediente.

Posteriormente, mediante Resolución DRP N°218-99 de 29 de abril de 1999, este Tribunal fijó una nueva fecha para la diligencia testimonial del señor Modesto Sánchez, dado que éste se encontraba recluso en la cárcel pública del distrito de La Chorrera. De igual forma, la Resolución aludida corrigió la Resolución DRP N°179-99 de 9 de abril de 1999, que ordenaba recibir el testimonio del señor Eric Porfirio Lasso Madrid, cuando lo que correspondía era recibir su declaración de parte, por ser uno de los encausados dentro del presente proceso patrimonial. En ese sentido, la aludida Resolución ordenó recibir la declaración de parte del prenombrado el día 18 de mayo de 1999, a las nueve de la mañana (9:00 A. M.).

Manuel Práxedes Lasso Morán respondió, a preguntas formuladas por la defensa de la señora Milozotys Ríos Rodríguez, que en la Junta Comunal se efectuó un recuento del dinero que hacía falta, pero que no recuerda a cuánto ascendía el faltante que ella se había comprometido a pagar, pero creía que eran más de doscientos balboas (B/.200.00). Asimismo, señaló que nunca se utilizó coacción en su contra, toda vez que ella sólo aceptó la responsabilidad del faltante, cuando se reunió con los miembros de la Junta Comunal. Por otro lado, señaló que era completamente falso que los miembros de la Junta Comunal de Las Lajas solicitaran o recibieran préstamos de la misma, ya que a él nunca se le ha hecho alguna ~~plata~~ un préstamo (fojas 329 a 331).

Igualmente, la señora Mitzila Esther Martínez Oberto negó que los miembros de la Junta Comunal de Las Lajas tomaran en calidad de préstamos los fondos de la Junta Comunal, ya que durante el tiempo que ha laborado en ese lugar, jamás se dieron ese

tipo de trámites. Por otra parte, manifestó que no participó en la reunión en la que la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** firmó un documento, en el cual se hacía responsable por la pérdida de los fondos pertenecientes a la Junta Comunal de Las Lajas (fojas 332 a 334).

Por su parte, el señor Modesto Sánchez declaró que fue el tesorero de la Junta Comunal de Las Lajas, en el período comprendido de 1996 a 1998. Agregó, que los miembros de la Junta Comunal realizaron una reunión en la que designaron a la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** para recibir el dinero que se recaudaba en concepto de abonos o ventas de las tierras propiedad de la Junta Comunal, ya que él tenía que trabajar en Coronado. Asimismo, indicó que nunca tuvo conocimiento del faltante encontrado, hasta que en la reunión en la que participaron los miembros de la Junta Comunal, ubicaron los recibos en los que se estaba falsificando la firma al Representante **Eric Porfirio Lasso Madrid**. Seguidamente, aclaró que ella aceptó en dicha reunión que iba a hacerse responsable del faltante, pero no recuerda con exactitud a cuánto ascendía el mismo, pero era entre tres mil balboas (B/.3,000.00) y seis mil balboas (B/.6,000.00) (foja 349 a 351).

De fojas 352 a 357 del expediente corre la declaración de parte rendida por el señor **Eric Porfirio Lasso Madrid**, quién aclaró que los miembros de la Junta Comunal de Las Lajas "no revisamos periódicamente, sino que cuando ella optó por irse de la Corregiduría yo revisé los recibos amarillos donde habían unos faltantes, entonces llamamos a todos los miembros de la Junta Comunal y detectamos que unos recibos blancos que ella nos entregaba con el dinero nunca nos los entregó esos recibos sino que ella falsificó la firma. No recuerdo la fecha pero fue antes del áudito, nosotros tomamos la medida de llamarla a ella y ella se comprometió con la Junta Comunal de

Junta Comunal de Las Lajas

pagar el dinero que faltaba, entonces después se hizo el áudito y se comprobó el faltante que ella tiene." De igual forma, señaló que los fondos de la Junta sólo los recibía la señora **Miozotys Ríos Rodríguez**, toda vez que ésta era la encargada de dárselos con sus correspondientes recibos, para ser posteriormente depositados en el banco. Finalmente, agregó, en lo que nos es de interés, que "ella nos dijo a nosotros que ella no sabía cuanto había tomado pero que ella se comprometía a pagarlo y ella con documento firmado se comprometió a pagarlo."

Mediante Resolución DRP N°267-99 de 26 de mayo de 1999, este Tribunal fijó una nueva fecha para la práctica de la prueba testimonial aducida por el apoderado judicial de la señora **Miozotys Ríos Rodríguez**, consistente en la declaración de la señora Blasina Rodríguez (fojas 358 a 359).

De fojas 360 a 363 del expediente consta la declaración rendida por la señora Blasina Rodríguez, en la que, entre otras cosas, señaló que su hija, la señora **Miozotys Ríos Rodríguez**, firmó el documento en el que se hacía responsable del faltante existente en la Junta Comunal, en virtud que los miembros de ésta, le comunicaron que tenía que pagar el mismo y ella se sintió presionada por ellos. En ese orden de ideas, aceptó que su hija tenía un crédito en una abarrotería, pero no pudo afirmar si pagó en efectivo, ya que no podía aseverar que su hija tomó el dinero.

Por su parte, la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** señaló que el señor Eric Porfirio Lasso Madrid la autorizó para recibir los fondos recaudados en concepto de venta de tierras, los cuales eran posteriormente entregados a él. Adicionalmente, señaló que había tomado dinero, procedente de la Corregiduría y de la Junta Comunal, para cancelar una mercancía que había tomado a crédito en la abarrotería Tito, situación que la motivó a hacerse responsable por el dinero faltante en la Junta Comunal, que ascendía a la suma de doscientos balboas (B/.200 ~~por~~).

Seguidamente, la declarante manifestó que llevaba un control de la cantidad de dinero que tomaba prestado y de la que devolvía, ya que para ello confeccionaba unos recibos. De igual forma, indicó que el único que estaba enterado de dichas transacciones era el señor Manuel Lasso y que, cuando entregaba las recaudaciones al Representante **Lasso Madrid**, no le informaba que había tomado prestado, porque siempre le entregaba el dinero completo con sus respectivos recibos. Finalmente, manifestó no recordar a cuanto ascendió exactamente la cantidad de dinero que había solicitado prestado, toda vez que ella siempre procedía a reembolsarlo. (fs. 364 a 370).

Posteriormente, este Tribunal dictó la Resolución DRP N°311-99 de 24 de junio de 1999, mediante la cual solicitó a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República que remitiera copia debidamente autenticada del Informe presentado ante la Fiscalía Segunda Delegada de la Procuraduría General de la República, que guarda relación con la valoración de ciertos documentos presentados ante esa agencia de instrucción, dentro del proceso que se instruye en esa instancia relacionado con la supuesta apropiación de fondos provenientes de los recaudos efectuados en la Junta Comunal de Las Lajas de Chame, en concepto de venta de tierras a particulares.

Es prudente destacar que en dicha Resolución se solicitó, además, a la Junta Comunal de Las Lajas, una certificación de que, efectivamente, la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** firmó los recibos N°38 y N°40 de 3 de octubre de 1995, mediante los cuales fueron recaudadas las sumas de cuatrocientos balboas (B/.400.00) y veinte balboas (B/.20.00), respectivamente, en concepto de abono a tierras; y si ésta tomó posesión del cargo el día 1° de noviembre de 1995. Asimismo, se solicitaron sendos certificados de nacimiento y matrimonio, a la Dirección General de ~~Registro Civil~~

Atendiendo la solicitud aludida ut supra, la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, remitió la documentación requerida, la cual se detalla a continuación:

- 47 fojas aportadas por la Fiscalía Segunda Delegada, para su análisis por parte de la Contraloría General.
- Matriz analítica de los documentos aportados por la Fiscalía Segunda Delegada.
- Nota N°311-99-DGA-DAGL de 28 de enero de 1999.
- Oficio N°18 de 4 de enero de 1998 de la Fiscalía Segunda Delegada."

Según se desprende del cuadro confeccionado por los auditores de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, a los documentos remitidos por el señor Eric Porfirio Lasso Madrid a la Fiscalía Segunda Delegada de la Procuraduría General de la Nación, existen documentos, por un monto de mil novecientos catorce balboas con setenta y cinco centésimos (B/.1,914.75), a los cuales no se les encontró ningún tipo de irregularidad; y otros, por un monto de mil setecientos setenta y siete con setenta y cuatro centésimos (B/.1,777.74), que adolecen de éstas (fs. 440 a 448).

Por otro lado, en la certificación expedida por la Junta Comunal de Las Lajas, distrito de Chame, consta que "la señora Ríos, durante el mes de octubre de 1995, laboró para la Corregiduría de Las Lajas, reemplazando a las secretaria de ese entonces, la cual se encontraba de vacaciones y laboraba en esa entidad hasta el 30 de ese mismo mes; ella se encargaba de recibir los abonos a lotes de terrenos que se hacían, trámite éste que también realizó la señora Ríos Rodríguez, como lo demuestran los recibos N°38 y N°40 del 3 de octubre de 1995. A ésta señora la Junta Comunal de Las Lajas, le pagó durante ese mes para que desempeñara la función de Secretaria, hasta el 30 de octubre, después de la cuál fue nombrada por el Municipio como secretaria de la Corregiduría de Las Lajas, por el término de un año".

Es oportuno mencionar que, a pesar de que este Tribunal reiteró el oficio N°803-DRP-H-78 de 1 de julio de 1999, a la Dirección de Registro Civil del Tribunal Electoral, no se ha recibido ninguna respuesta a la fecha.

Corre, de fojas 371 a 378 del expediente, el alegato de conclusión presentado por la defensa del señor **Eric Porfirio Lasso Madrid**. En forma sucinta, dicho alegato señaló que, de las declaraciones recibidas a lo largo del proceso, se desprende que la señora **Miozotys Ríos Rodríguez**, en su calidad de secretaria de la Corregiduría de Las Lajas, era la persona encargada de recibir el dinero correspondiente al pago de los abonos por la venta de los terrenos de la Junta Comunal. Esto era así, en virtud que la Junta Comunal no podía pagar una persona que estuviese permanentemente en las oficinas para atender estos menesteres y tanto la Corregiduría como la Junta Comunal funcionaban en el mismo local.

En cuanto al supuesto faltante imputado a **Eric Porfirio Lasso Madrid**, la defensa señaló que la Junta Comunal de Las Lajas realizó diversos gastos en beneficio de la comunidad, tales como: donaciones para los equipos deportivos, becas, pintura para el cementerio y materiales de construcción para reparar la Junta Comunal, que no fueron tomados en cuenta por los auditores que confeccionaron el examen de auditoría. Adicionalmente a ello, se estableció que **Eric Porfirio Lasso Madrid**, en su calidad de Presidente de la Junta Comunal, no aprobó dichos gastos en forma arbitraria, ni mucho menos solo, ya que los mismos fueron objeto de consenso por todas las personas que integraban la Junta Comunal, como es normal en un ente colegiado.

Dado lo anterior, en el alegato se concluyó que "al sumarse el total de las facturas admitidas como pruebas y presentadas por nosotros en defensa de **Eric Porfirio Lasso Madrid**, se verá que éstas cubren más del supuesto ~~faltante~~ señalado por el Informe de Antecedentes N°36-22-97-DNAG-DAGL."

Se advierte que en el trámite del expediente no se ha omitido el cumplimiento de solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión del expediente, por lo que se pasa a decidir el fondo del asunto previas las consideraciones siguientes:

Tal como se colige de las piezas que componen el expediente, la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** aceptó que sustrajo fondos de la Junta Comunal de Las Lajas, procedentes de la venta de los terrenos propiedad de la aludida Junta, "en calidad de préstamo", para supuestamente devolverlos con posterioridad. Dado que de la declaración de parte rendida por el señor **Eric Porfirio Lasso Madrid** y de las pruebas testimoniales rendidas por los señores Manuel Práxedes Lasso Morán y Mitzila Esther Martínez Oberto, se desprende que en dicha Junta, nunca se realizaron ese tipo de transacciones, este Tribunal no puede aceptar como válida dicha aseveración.

A raíz de lo expuesto, a juicio de este Tribunal la señora **Miozotys Ríos Rodríguez**, debe responder por los fondos que efectivamente manejó, que ascendieron a la suma de mil trescientos ochenta balboas con cincuenta centésimos (B/.1,380.50), toda vez que en el presente proceso patrimonial, no existe constancia que la encausada lograra precisar a cuánto ascendió la suma indebidamente sustraída ni que haya devuelto la misma, por lo que la Resolución de Reparos en su contra debe ser confirmada.

En lo que concierne al señor **Eric Porfirio Lasso Madrid**, este Tribunal advierte que la suma a que alude la Resolución de Reparos, como posible lesión patrimonial en detrimento del Estado, desembolsada por la Junta Comunal de Las Lajas, distrito de Chame, no afectó el erario público, al justificarla dicha persona mediante las pruebas aportadas por su apoderado judicial.

En ese orden de ideas, este Tribunal coincide con el análisis efectuado por los auditores de la Contraloría General de la República a los documentos aportados por la

defensa del encausado, dado que existen pruebas documentales que determinan la utilización de fondos públicos, por la suma de mil novecientos catorce balboas con setenta y cinco centésimos (B/.1,914.75), en beneficio de la comunidad de Las Lajas, distrito de Chame (fojas 447 y 448).

De igual forma, este Tribunal considera prudente desestimar los documentos detallados en el cuadro visible de foja 440 a 446 del expediente, por un monto de mil setecientos setenta y siete con setenta y cuatro (B/.1,777.74), consistentes en la factura s/n de 17 de noviembre de 1996, expedida por Estación Accel; recibo s/n de 31 de agosto de 1995; factura N°22327 de 25 de agosto de 1995; factura N°22495 de 31 de agosto de 1995; recibo s/n de 24 de julio de 1998; factura N°41310 de 24 de julio de 1996, expedida por Menasche Sport; recibo s/n de 26 de febrero de 1997 y la factura N°28741 de 26 de febrero de 1997, dado que son valederas las objeciones efectuadas por los auditores de la Contraloría General de la República, que confeccionaron la matriz de análisis de los documentos remitidos a la Fiscalía Segunda Delegada de la Procuraduría General de la Nación.

Ahora bien, este Tribunal advierte que la señora Damaris E. Hidalgo Q., mediante nota fechada 26 de marzo de 1995, solicitó a la Junta Comunal de Las Lajas, una ayuda económica para sufragar los gastos escolares de su menor hija, Keila Itzel Ortega Hidalgo (foja 429). A pesar de que dicha nota no fue acompañada de la partida de nacimiento de la niña, la Junta Comunal de Las Lajas entregó a la referida niña la suma de ochocientos diez balboas (B/.810.00), para sufragar sus gastos escolares, por el término de tres (3) años.

Según se desprende del documento visible a foja 422 del expediente, los fondos mencionados ut supra, fueron entregados al señor José Antonio Ortega, portador de la cédula de identidad personal N°8-124-287, el día 18 de diciembre de 1996.

Adicionalmente a lo expuesto, consta en el expediente que la Junta Comunal de Las Lajas entregó al prenombrado la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/.450.00), en concepto de pago para sufragar los gastos escolares de la niña Kella Itzel Ortega Hidalgo.

Dado que la Junta Comunal de Las Lajas entregó al señor José A. Ortega la suma total de mil doscientos sesenta balboas (B/.1,260.00), en concepto de beca para la referida niña Ortega Hidalgo, a razón de cien balboas (B/.100.00), por trimestre escolar, por el término de tres (3) años, existe un excedente por la suma de trescientos cincuenta balboas (B/.350.00), que no fue sustentado por la defensa del señor Eric Porfirio Lasso Madrid.

Es oportuno destacar, que la señora Damaris E. Hidalgo, recibió la suma de ciento ochenta balboas (B/.180.00), en concepto de ayuda económica para sufragar los gastos escolares de su hija, pero esta cantidad no fue tomada en cuenta por los auditores, toda vez que la presente investigación cubrió el período comprendido entre el 1º de septiembre de 1994 y el 22 de mayo de 1997 y dicho documento se expidió el 17 de noviembre de 1998.

Ahora bien, de la declaración rendida por la señora Ernestina Cabrera Hidalgo se desprende que recibió la suma de noventa balboas por bimestre, de la Junta Comunal de Las Lajas, para sufragar los gastos escolares de su hija Daysi Magdalena Lasso, por el término de tres (3) años, específicamente desde 1994 a 1996 (foja 225).

Llama la atención de este Tribunal que, a pesar de que a la prenombrada niña le fueron entregados fondos procedentes de la Junta Comunal desde 1994, el documento mediante el cual se autorizó el pago de la beca fue refrendado, por los miembros de ésta, el día 18 de diciembre de 1996 (foja 430). En ese sentido, también resulta

incongruente el hecho de que la solicitud suscrita por la señora Ernestina Cabrera, para dicho propósito, tenga fecha 6 de marzo de 1998.

A pesar de las irregularidades expuestas, este Tribunal advierte que, efectivamente, la Junta Comunal de Las Lajas entregó a la señora Ernestina Cabrera Hidalgo, en el período comprendido entre 1994 y 1996, la suma de mil seiscientos veinte balboas (B/.1,620.00), en concepto de beca o apoyo económico para sufragar los gastos escolares de su hija.

Toda vez que de la declaración rendida por la señora Ernestina Cabrera Hidalgo se desprende que la beca en cuestión era de noventa balboas (B/.90.00) por bimestre, por un término de tres (3) años (1994 a 1996), este Tribunal concluye que a dicha señora se le entregaron fondos adicionales a los realmente aprobados por la Junta Comunal de Las Lajas, los cuales ascendieron a la suma de quinientos cuarenta balboas (B/.540.00).

En virtud de lo expuesto, este Tribunal considera aceptables los gastos efectuados por la Junta Comunal de Las Lajas, en concepto de beca para la niña Dayal Magdalena Lasso, por la suma de mil ochenta balboas (B/.1,080.00), a razón de noventa balboas (B/.90.00), por bimestre escolar, por un término de tres (3) años.

Todo lo expuesto permite concluir que la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** tenía entre sus funciones, como secretaria de la Corregiduría, la de recaudar los dineros procedentes de la venta de las tierras propiedad de la Junta Comunal de Las Lajas, distrito de Chame y, como tal, queda sujeta a lo establecido en el artículo 1059 del Código Fiscal, que señala lo siguiente:

"Son recaudadores los empleados encargados de cobrar los dineros que deban ingresar al Tesoro Nacional."

De acuerdo con el artículo 1060 del Código Fiscal y 17 de la Ley N°32 de 1984, tales funcionarios se conocen con la denominación genérica de "empleados de manejo".

Le son aplicables, asimismo, las siguientes disposiciones del mismo Código, a saber:

El artículo 1070, literal b, según el cual dichos funcionarios son responsables por el monto de las cantidades cobradas que no hayan ingresado debida y oportunamente al Tesoro Nacional.

El artículo 1090, según el cual todas las personas que tengan a su cuidado, o bajo su custodia o control fondos del Tesoro Nacional, serán responsables de ellos y de todas las pérdidas que ocurran a causa de su negligencia o uso ilegal de tales fondos.

El artículo 1092, que señala que ningún empleado o agente de manejo que reciba o pague, o tenga bajo su cuidado o control, fondos del Tesoro Nacional será relevado de responsabilidad por su actuación en el manejo de tales fondos, sino mediante finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

Habida cuenta que la responsabilidad de la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** está debidamente acreditada y sustentada conforme a las normas que regulan el proceso de responsabilidad patrimonial, procede confirmar las imputaciones hechas en su contra en la Resolución de Reparos N°33-98 de 25 de noviembre de 1998. Por otro lado, por los motivos ampliamente expuestos, cabe excluir de responsabilidad al señor **Eric Porfirio Lasso Madrid**.

En Consecuencia, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial – PLENO – de la Contraloría General de la República, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR a la señora **Miozotys Ríos Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-702-2491, responsable directa por lesión al patrimonio de la Junta Comunal de Las Lajas.

Segundo: DECLARAR que no existe responsabilidad patrimonial frente al Estado imputable al señor **Eric Porfirio Lasso Madrid**, portador de la cédula de identidad personal N°8-169-399, derivadas de las irregularidades consignadas en el Informe de Antecedentes Núm.36-22-97-DNAG-DAGL de 15 de mayo de 1998.

Tercero: CONDENAR a la señora **Miozotys Ríos Rodríguez** a pagar al Estado, solidariamente la suma mil cuatrocientos sesenta y tres balboas con doce centésimos (B/.1,463.12); suma que comprende el monto de la lesión patrimonial por mil trescientos ochenta balboas con cincuenta centésimos (B/.1,380.50), más los intereses calculados desde la fecha en que se produjo la lesión en perjuicio del Estado, hasta el 25 de noviembre de 1998, fecha en la que se emitió la Resolución de Reparos N°33-98 de 25 de noviembre de 1998, que ascienden a ochenta y dos balboas con sesenta y dos centésimos (B/.82.62).

Cuarto: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el patrimonio del señor **Eric Porfirio Lasso Madrid**, decretadas a través de la Resolución DRP N°546-98 de 2 de diciembre de 1998.

Quinto: REMITIR copia autenticada de esta Resolución, una vez ejecutoriada y firme, a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda a hacer efectivo el cobro de la lesión causada, mediante los trámites del juicio por jurisdicción coactiva, tal como lo ordena el artículo 16° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990. En tal sentido, las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso son declinadas para que sean asumidas en todos sus efectos legales por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sexto: OFICIAR lo dispuesto en la presente Resolución a las entidades bancarias y asociaciones de ahorro y crédito de la localidad, a los Tesoreros Municipales de los distritos del país y a la Dirección General del Registro Público para los anotaciones de rigor y demás fines que correspondan.

Séptimo: REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Gaceta Oficial, para su publicación, conforme lo dispone el artículo 41 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, en cuanto al descargo decretado a favor del señor **Eric Porfirio Lasso Madrid**.

Octavo: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Junta Comunal de las Lajas, distrito de Chame, cuyo examen dio origen al presente proceso, para los fines expresados en el artículo 42 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990.

Noveno: ADVERTIR a la procesada que, de conformidad al artículo 15° del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, el que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Con base en el mismo artículo, la presente Resolución también puede ser impugnada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante acción contencioso-administrativa de plena jurisdicción, quedando

entendido que la interposición del recurso de reconsideración no es indispensable para agotar la vía gubernativa.

Derecho: Artículos 2º, 5º, 12º, 15º, 16º y 41º del Decreto de Gabinete Nº36 de 10 de febrero de 1990, artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 8º y 38º del Decreto Nº65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ARZE M.
Magistrado Sustanciador

KALIOPE TSIMOGIANIS V.
Magistrada

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado

ROY A. AROSEMENA C.
Secretario General

ACUERDO No.41

(Del 3 de mayo de 2000)

Por medio del cual se adiciona al Acuerdo No.61 del 29 de diciembre de 1992, la cuota de cuarenta (40) y veinte (20) galones de combustible para los Directores y Jefes de Departamentos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.61 de 29 de diciembre de 1992, se estableció modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No.21 de 1992, referente a la distribución del combustible entre las Juntas Comunales y algunos funcionarios municipales.

Que esta modificación no contempla a los Directores y Jefes de Departamento, los cuales requieren para el cumplimiento de sus deberes como servidores públicos, la asignación de combustible (gasolina o diesel).

Que mediante Acuerdo No.33 de 4 de agosto de 1998, se adiciona en el Artículo Segundo del Acuerdo No.61 de 29 de diciembre de 1992, al Sub-Tesorero, no así a los Directores y Jefes de Departamentos.

Que actualmente se ha ampliado la Estructura del Municipio con la Dirección de Medio Ambiente Urbano y Domiciliario, que al igual que otras Direcciones que quieren ser incluidos en las asignaciones del combustible.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adiciona, como en efecto se adiciona al Acuerdo No.61, de 29 de diciembre de 1992, en su Artículo Segundo la asignación de cuarenta (40) y veinte (20) galones de combustible (gasolina o diesel) a los Directores y Jefes de Departamentos y Auditor Interno.
Con la adición al Artículo Segundo del Acuerdo No.61 de 29 de diciembre de 1992, quedará así:

JUNTA COMUNAL	GAL. GASOLINA	GAL. DIESEL
Amelia Denis De Icaza	200	200
José Domingo Espinar	200	250
Mateo Iturralde	200	200
Victoriano Lorenzo	200	200
Belisario Porras	200	250
Presidente del Concejo	100	---
Vice Presidente del Concejo	75	---
Secretario del Concejo	75	---
Sub Secretario del Concejo	50	---
Mensajería de la Secretaría del Concejo y la Tesorería Municipal	50	---
Tesorero	50	---
Sub Tesorero	50	---
Ingeniero	50	---
Abogado Consultor	40	---
Director Administrativo	40	---
Director de Legal y Justicia	20.	---
Auditor Interno	20	---
Juez Ejecutor	20	---
Notario		
Total	1,690	1,100

ARTICULO SEGUNDO: Para cumplir con los efectos legales del presente Acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo

H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vicepresidente del Concejo

LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y uno (1) del tres (3) de mayo del año dos mil (2000).

LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

ACUERDO No.44

(Del 9 de mayo de 2000)

Por medio del cual se faculta al Señor Alcalde para celebrar convenios con las Empresas para la Remodelación y Mantenimiento de las paradas de Buses dentro de los Corregimientos Belisario Porras y Amelia Denis De Icaza.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de embellecimiento emprendido por la presente Administración Municipal, requiere el apoyo decidido por parte de la Comunidad Empresarial en lo que se refiere a la remodelación y mantenimiento de las paradas que se encuentran en franco deterioro.

Que existe una gran cantidad de Empresas, que han tenido la iniciativa de solicitar autorización para remodelar y darle mantenimiento adecuado a las paradas de buses, lo que evidentemente redundará en beneficio no sólo para los cientos de usuarios del transporte colectivo que diariamente utilizan las paradas ya mencionadas sino para el ornato que debe existir en todos los lugares públicos que se encuentran dentro de nuestra jurisdicción.

Que sin lugar a dudas esta idea tiene su génesis en la árdua labor que está realizando la Administración Municipal, para embellecer el Distrito, y así como también el incremento de las arcas municipales, toda vez que cada empresa que anuncie su producto en las diferentes paradas pagará el impuesto respectivo.

Que es facultad del Consejo Municipal autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de Servicios Públicos Municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de Obras Públicas Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase, al señor Alcalde del Distrito de San Miguelito para celebrar convenios con diferentes Empresas para la remodelación y mantenimiento de las paradas de buses dentro de los Corregimientos Belisario Porras y Amelia Denis De Icaza.

ARTICULO SEGUNDO: El convenio al cual se refiere este Acuerdo debe establecer el pago de los impuestos municipales respectivos.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito

de San Miguelito, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil (2000).

H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo

H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vicepresidente del Concejo

LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y cuatro (44) del nueve (9) de mayo del año dos mil (2000).

LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

ACUERDO No.45

(Del 9 de mayo de 2000)

Por medio del cual se establece el costo de los permisos de construcción para residencias de personas de escasos recursos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que en el Distrito de San Miguelito, existe una gran cantidad de personas de escasos recursos, las cuales con muchos esfuerzos logran construir sus viviendas para poder vivir de una manera más signa y decorosa.

Que el impuesto de permiso de construcción es igual para estas personas, que para los que construyen sus viviendas en otros lugares urbanizados, lo cual no es consecuente con la realidad social de los sectores más necesitados.

Que el Consejo Municipal debe establecer parámetros para poder cumplir con la labor social del Gobierno Local y fijar impuestos mas accesibles para los residentes del Distrito menos favorecidos.

Que es facultad del Consejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes y reglamentar lo relativo a las construcciones.

ACUERDDA:

ARTICULO PRIMERO:

Establecer los costos de los permisos de construcción para residencias de escasos recursos en la suma de veinticinco balboas (B/.25.00) para residencias de dos (2) recámaras y cuarenta balboas (B/.40.00) para residencias de tres (3) recámaras.

ARTICULO SEGUNDO:

Las adiciones, anexos o terrazas que se efectúen con posterioridad, deberán pagar el uno por ciento (1%) establecidos en el Régimen Impositivo.

ARTICULO TERCERO:

Para ser considerados dentro de este Acuerdo debe existir una evaluación de la Dirección de Trabajo Social de la Junta Comunal respectiva en coordinación con Desarrollo Social de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil (2000).

H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Consejo

H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vicepresidente del Consejo

LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Consejo

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y cinco (45) del nueve (9) de mayo del año dos mil (2000).

LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

AVISOS

AVISO**DE TRASPASO**

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, se informa al público en general que **DANIEL HALL HIGGINS WATSON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal U 8-383-422 ha traspasado al Sr. **RICARDO PINZON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-227-949, la

Licencia Comercial Tipo B, Tomo 35, Folio 337, Asiento 1, Liquidación 204256 del 13 de junio de 1,990 expedido por el Ministerio de Comercio e Industria.

Benigno Matos
Director Regional de Ventas
L-463-012-16
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio hacemos del

conocimiento público el cierre de operaciones del **MINI SUPER EMEL**, ubicado en el Sector 6 de La Cabima, Corregimiento de Alcalde Díaz, de la ciudad de Panamá, con Registro Comercial N° 1998-4273, a favor de la señora **VIELKA DE MELENDEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-207-1315.

Panamá, 6 de junio de 2000.

VIELKA DE MELENDEZ

8-207-1315

L-464-114-19

Tercera publicación

AVISO

Por el cual se hace saber al público en general: que la **SOCIEDAD PINZON - VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.**, inscrita a la Ficha N° 277657, Rollo N° 39967, Imagen N° 0039, representada legalmente por el señor **PLINIO PINZON ULLOA**, traspasa por venta

real y efectiva la licencia comercial Tipo B, cuya denominación es "**JORON MACARAQUEÑO**" ubicado en Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, al señor **ROBERTO VASQUEZ SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal N° 8-729-1333, en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, a partir de la fecha

22 de mayo de 2000.

LICDO. ALEXIS
E. CANO
L-463-969-28
Tercera publicación

COMPRAVENTA
AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de

Comercio, aviso al público en general que he vendido los derechos del Registro Comercial Tipo "B", Nº 0560 de fecha 16 de mayo de 1996, expedido por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias, inscrito en el Tomo 3 - Folio

462- Asiento 1 a la señora CARMEN JUDITH VILLALAZ GARCIA, con cédula de Identidad Personal Nº 7-94-127 a partir de este anuncio.

La Vendedora: ELIDIA DEL CARMEN PERALTA ACEVEDO. Cédula Nº 7-51-429. Elidia del Carmen

Peralta A.
Cédula Nº 7-51-429
L-364-871-69
Segunda publicación

AVISO
KOLTUV, S.A., propietaria del almacén EL DILER de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, anuncia al público que ha

traspasado dicho establecimiento a favor de la sociedad **STRONG MEN, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio. L-464-121-56 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 029-DRA-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL ANIBAL ARAUZ MEDINA**, vecino (a) de Chame, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-173-600, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-383-99, según plano aprobado Nº

80402-14374, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has t4289.03 M2., ubicada en Cerro Chame, corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón de 10mts. hacia Bejuco y hacia Cerro Chame.
SUR: Terreno de Ramiro Godoy.
ESTE: Terreno de Ramiro Godoy.
OESTE: Terreno de Ramiro Godoy
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copia del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 del mes de Enero de 2000.

DORIS C.
DE SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
SR RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-464-204-34
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-102-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LISBETH MARIA ARMUELLES PEREZ**, Vecino (a) de 24 DE DICIEMBRE, del corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-5172437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-174-98 según plano aprobado Nº 808-17-14464, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 0297.4689 M2.,

ubicada en 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA.
Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: JOEL OTERO.
SUR: VEREDA DE 1.50 Mts.
ESTE: VEREDA DE 2.00 Mts.
OESTE: ELIXSA JUDITH MAFFLA CRUZ.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 09 días del mes de Junio de 2000.

SRA. EDILSA
E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-218-20
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN

EDICTO Nº 40-2000
El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de DARIEN, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTA ELVIRA GUTIERREZ de CASTILLO**, Vecino (a) de PORTUCHAO, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 7-851111, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-005-2000, según plano aprobado Nº 502-07-0905, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has + 1730.486 M2., ubicado en PORTUCHAO, corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VALENTIN
SAAVEDRA Y
REYES GONZALEZ,
SUR: VEREDA DE
ACCESO.
ESTE: VEREDA DE
ACCESO.

OESTE: CARRETERA
PANAMERICANA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de PINOGANA o en la Corregiduría de METETI y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en SANTA FE, DARIEN a los 15 del mes de MAYO 2000.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador

L-464-192-97
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO Nº 001-
2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de DARIEN, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL ELIAS DELGADO SAMANIEGO**, vecino (a) de COROSAL, Corregimiento de MACARACAS, Distrito de MACARACAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-112-1001, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0024-98, según plano aprobado Nº 501-15-0862, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 has + 2033.58 M2., ubicado en RIO ARENAL, Corregimiento de RIO CONGO,

Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Chorro.

SUR: Luciano Córdoba, Eurides Castillo.

ESTE: Camino, Eurides Castillo.

OESTE: Río Arenal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA o en la Corregiduría de RIO CONGO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en SANTA FE, DARIEN, a los 31 del mes de enero de 2000.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-464-192-63
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN

EDICTO Nº 19-2000
El suscrito

funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL ELIAS DELGADO SAMANIEGO**, vecino (a) de RIO ARENAL, Corregimiento de RIO CONGO, Distrito de CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7112-1001, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0023-98, según plano aprobado Nº 501-07-0872, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has + 7412.86 M2., ubicado en RIO ARENAL, Corregimiento de RIO CONGO, Distrito de CHEPIGANA, Provincia de DARIEN, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eurides Castillo.

SUR: Río Arenal.

ESTE: Rito Samaniego y camino.

OESTE: Río Arenal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en SANTA FE, DARIEN, a los 21 del mes de marzo de 2000.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-464-192-89
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 003-
2000

El suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
DARIEN, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**BIENVENIDO
DELGADO DIAZ**,
vecino (a) de
A R E N A L,
Corregimiento de
RIO CONGO, Distrito
de CHEPIGANA,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 7-58-713, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
5-0152-97 según
plano aprobado N°
50115-0861, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 24 has
+ 6804.755 M2.,
ubicado en RIO
A R E N A L,
Corregimiento de
RIO CONGO, Distrito
de CHEPIGANA,
Provincia de
D A R I E N,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Domitilo
Melgar.
SUR: Andrés Castro,
Delfín Gutiérrez.
ESTE: Andrés
Castro, Francisco
Almanza.
OESTE: Río Congo,
Delfín Gutiérrez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de CHEPIGANA o en
la Corregiduría de
RIO CONGO y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en

los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en SANTA FE,
DARIEN, a los 3 del
mes de febrero de
2000.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-464-192-55
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN

EDICTO N° 31-2000
El suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
Provincia de
DARIEN, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARIA EDILBERTA
V E R G A R A
MELENDEZ (usual)
E D I L B E R T A
VERGARA**, vecino
(a) de PARAISO,
Corregimiento de
CABECERA, Distrito
de CHEPIGNA,
portador (a) de la
cédula de identidad

personal N° 7-47-420,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
5-263-99 según plano
aprobado N° 501-01-
0888, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 92 HAS
+ 3833.274 M2.,
ubicado en PARAISO,
corregimiento de
CABECERA, Distrito
de CHEPIGNA,
Provincia de DARIEN,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino de
acceso y Rubén
Gallardo.

SUR: Quebrada Agua
Fría.

ESTE: Rubén
Gallardo y Quebrada
Agua Fría.

OESTE: Camino de
acceso.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de CHEPIGNA o en la
corregiduría de AGUA
FRIA y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en SANTA FE,
DARIEN, a los 17 del
mes de ABRIL 2000.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-464-192-39
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 38-
2000

El suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
Provincia de
DARIEN, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**BIENVENIDO
DELGADO DIAZ**,
vecino (a) de
A R E N A L,
Corregimiento de
RIO CONGO
ARRIBA, Distrito de
CHEPIGANA,
portador (a) de la
cédula de identidad
personal N° 7-58-
713, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
5-0153, según plano
aprobado N° 501-15-
0894, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 43 HAS
+ 6204.55 M2.,

ubicado en RIO
ARENAL,
Corregimiento de
RIO CONGO
ARRIBA, Distrito de
CHEPIGANA,
Provincia de
DARIEN,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Arcenio
Delgado y Quebrada
Macho.
SUR: Pablo Pérez.
ESTE: Qda. Macho y
Bienvenido Delgado.
OESTE: Camino
principal.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de CHEPIGANA o en
la Corregiduría de
RIO CONGO y copia
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en SANTA FE,
DARIEN a los 15 del
mes de MAYO 2000.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-464-193-02
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
EDICTO Nº 26-2000
El suscrito
Administrador
Regional de Catastro
y Bienes
Patrimoniales de la
provincia de Coclé,
HACE SABER:

Que el señor
D I D A C I O
CORDOBA GAONA,
con cédula de
identidad personal 2-
30-274, ha solicitado
en COMPRA a la
Nación un globo de
terreno nacional
segregado de la
Finca 11307, Tomo
1563, Folio 242,
propiedad de la
Nación; con una
cabida superficial de
5069.46M2,
ubicado en el caserío
de Farallón,
corregimiento de Río
Hato, distrito de
Antón, provincia de
Coclé, el cual se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos:

N O R T E :
Servidumbre.
SUR: Océano
Pacífico.
ESTE: Resto de la
Finca 11307
propiedad de la
Nación, ocupada por
ILKA de GALVEZ; y
OESTE: Resto de la
Finca 11307
propiedad de la
Nación, ocupada por
la Cooperativa de
Pescadores y

servidumbre.

Que con base a lo
que disponen los
artículos 1230 y 1235
del Código Fiscal y la
ley 63 del 31 de julio
de 1973, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible de este
despacho y de la
corregiduría del
corregimiento de
Penonomé, por el
término de diez (10)
días hábiles y copia
del mismo se da al
interesado para que
los haga publicar en
un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona
o personas que se
crean con el derecho
a ello.

TEC. TOP. IVAN
MORAN
Jefe Regional de
Catastro y
Bienes
Patrimoniales
- Coclé
ALCIDES
DE LEON
Secretario Ad-Hoc
L-464-198-49
Unica publicación

EDICTO Nº 33
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a)
FIDEL TITO SALAS,
varón, peruano,
mayor de edad, con
residencia en esta
Ciudad, portador de
la cédula de identidad
personal Nº E-8-
42521, en su propio
nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
2da. de la Barriada
Puente Velásquez,
Corregimiento Barrio
Colón, donde se
llevará a cabo una
construcción,
distinguida con el
número — y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 18.00
Mts.
SUR: Calle 2da. con
18.00 Mts.
ESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 34.00
Mts.
OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 34.00
Mts.
Area total del terreno,
seiscientos doce

metros cuadrados
(612.00 Mts.2).
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11 del 6
de marzo de 1989, se
fija el presente Edicto
en un lugar visible al
lote de terreno
solicitado, por el
término de DIEZ (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la (s)
persona que se
encuentra n
afectadas.

Entréguese solo,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 2 de
marzo del dos mil.

La Alcaldesa
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de
Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA

B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, dos (2)
de marzo del dos mil.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-464-221-01
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 204-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

AIZA ELENA
GUERRA (N.L)

AITZA ELENA
GUERRA (N.U.),

vecino (a) de
Barriada La Luz,
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 8-164-639, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0397, según plano
aprobado N° 908-01-
11061, la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 7
Has + 1292.50 M2.,
ubicadas en Los
Hatillos, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
San Francisco,
Provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Río Santa
María.
SUR: Aiza Guerra.
ESTE: Erasmo

García.

OESTE: Aiza Guerra.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Francisco o
en la Corregiduría de
— y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 18
días del mes de mayo
de 2000.

LILIA M.

REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A.

JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-464-113-96

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 205-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

AIZA GUERRA (N.L)

AITZA ELENA

GUERRA (N.U),

vecino (a) de
Barriada la Luz,
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 8-164-639, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
90395, según plano
aprobado N° 908-01-
11062 la adjudicación
a Título Oneroso de
una parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 4
Has + 9319.44 M2.,
ubicadas en Los
Hatillos, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
San Francisco,
Provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes

linderos:

NORTE: Teófilo
Pineda y Eladio
Bocanegra.

SUR: Camino de
tierra de 15.00 mts.
de ancho de Las
Adjuntas a Los
Hatillos y Juan de Dis
de Gracia.

ESTE: Camino de
tierra de 10.00 mts.
de ancho de Los
Hatillos hacia el río
Santa María.

OESTE: Camio de
tierra de 15.00 mts.
de ancho de Las
adjuntas a los
Hatillos.

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de La Mesa o en la
Corregiduría de —
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 18
días del mes de mayo
de 2000.

LILIA M.

REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A.

JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-464-114-01

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 206-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

AIZA ELENA

GUERRA (N.L.)

AITZA ELENA

GUERRA (N.U.)

vecino (a) de
Barriada La Luz
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 8-164-639, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0396, según plano
aprobado N° 908-01-
110141, la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 7
Has + 0781.70 M2.,
ubicadas en Los
Hatillos, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
San Francisco,
Provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Rafael
Atencio y Aiza
Guerra.
SUR: Carretera de
tosca de 15mts. De
ancho de Los Hatillos
a la carretera
principal de San
Francisco a Santiago
y Pedro Delgado.
ESTE: Aiza Guerra.
OESTE: Camino de
tierra de 10.00 mts.
de ancho de Los
Hatillos a otros lotes,
Rafael Atencio.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Francisco o
en la Corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-114-27
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 207-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**ERNESTO
ALBERTO
GONZALEZ
AGUILAR** vecino (a)
de Aguadulce,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Aguadulce, portador

de la cédula de
identidad personal Nº
9-103590, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0807, según plano
aprobado Nº 901-01-
10597,

la adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 44
Has + 9,906.50 M2.,
ubicadas en el
Pedregoso,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Calobre, Provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Kem
Arosemena.

SUR: Donato
González y carretera
de asfalto que
conduce de San
Francisco a Calobre.
ESTE: Camino de
10mt. De ancho y
carretera de asfalto
Calobre al Sánchez.
OESTE: Quebrada
denominada Charco
Azul.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Calobre o en la
Corregiduría de —
—y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del

Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 18
días del mes de mayo
de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-114-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 208-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**JOSE DE LAS
MERCEDES VEGA
ATENCIO**, vecino (a)
de Cañacillas - Vía
Aeropuerto,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-48-
848, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
90431, según plano
aprobado Nº 910-01-
11126,

adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 11
Has + 0228.40 M2.,
ubicadas en
Cañacilla Abajo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Santiago
Vega.
SUR: Juan
Evangelista Cortez.
ESTE: José del
Carmen Vega.
OESTE: Nicolás
Vega.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago o en la
Corregiduría de —
—y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 18
días del mes de mayo
de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario

Sustanciador
L-464-114-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 209-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**NORIS GLORIELA
BATISTA**, vecino (a)
de La Soledad,
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 9-217-31 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0008, según plano
aprobado Nº 910-07-
11142, la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 0
Has + 1044.16 M2.,
ubicadas en La
Soledad,
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Narciso Serrano.
 SUR: Leonidas Batista de Serrano.
 ESTE: Carretera de tierra de 15mts. de ancho a la Quebrada La Palma y al poblado de La Soledad.
 OESTE: Luis Serrano.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
 REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A.
 JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-114-51
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2
 VERAGUAS

EDICTO Nº 211-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **FLORENTINO MELA RAMOS**, vecino (a) de San José, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-62-328, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0484-97, según plano aprobado Nº 91005-11094, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1,655.19 M2., ubicadas en El Suay, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino a carretera Ponuga a Mariato y a otros lotes.
 SUR: Joaquín Medrano.
 ESTE: Camino hacia carretera Ponuga Mariato y a otros lotes.
 OESTE: Bernardo Gill.
 Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
 REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A.
 JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-114-77
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2
 VERAGUAS
 EDICTO Nº 212-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **TOMAS MARTIN PINEDA DE GRACIA Y OTROS**, vecino (a)

de Forestal, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9126-501 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0658 según plano aprobado Nº 901-05-10989, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5682.65 M2., ubicadas en La Mata, Corregimiento de San Antonio, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Calixto Hernández.
 SUR: Ulpiano Quintero.
 ESTE: Justo Hernández.
 OESTE: Callejón de 6.00 mt.s de ancho vía a cañaverales a la C.I.A.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
 REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A.
 JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-464-121-22
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2
 VERAGUAS
 EDICTO Nº 213-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
 HACE SABER:
 Que el señor (a) (ita) **ABRAHAM ELLIS LOPEZ**, vecino (a) de Buena Vista, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-234 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0636, según plano aprobado Nº 902-0310991, la adjudicación a Título Oneroso de una

parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 81 Has +6071.75 M2., ubicadas en Llano Verde, Corregimiento de Chitra, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Pérez, Amadeo Toribio, José del C. Pino, Vitalio Rodríguez, José de los Santos Rodríguez, Cástulo Ballestero.

SUR: Celestino Ballestero, camino de tierra de 15mts. De ancho que conduce a La Matilla y al río Gatún intersección camino de tierra de 15mts. de ancho (a la Pandura interc. Camino al Copé - Papelillo).

ESTE: Cástulo Ballestero, José de los Santos Rodríguez, Vitalio Rodríguez, camino de tierra de 15mts. De ancho a La Pandura - interc. Camino al Copé - Papelillo.

OESTE: Ismael Pérez, terreno nacional barranco profundo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-115-08
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 214-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **TOMAS ALBERTO PINZON GONZALEZ**, vecino (a) de Altos de Los Balas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2070 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-5367 según plano aprobado Nº 90-01-4601 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 4 Has + 2800.88 M2., ubicadas en Alto de Los Balas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Pinzón González.
SUR: Miguel Angel Guerra Bonilla, camino de 15mts. A Barbarena a Int. Carretera.

ESTE: Carretera de Atalaya a la C.I.A., José Buenaventura Castellón Tapia.
OESTE: Camino de 15mts. a Barbarena a Int. Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-115-16
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 215-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que **JOSE ANTONIO MENDOZA GONZALEZ**, vecino de La Mesa, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-171-1001 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0022, la

adjudicación a Título Oneroso de — parcelas de terrenos ubicado en Los Pílonos, distrito de La mesa coregiminto de Bisvalles de esta Provincia que se describe a

continuación:
PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 904-02-11121, con una superficie de 19 has + 9652.86 M2.

NORTE: Tomás González.

SUR: Peregrina González de Scott.

ESTE: Domingo Rodríguez, Río Subi, camino de 10.00 mts. de ancho a Los Pílonos, Cecilio Martínez.

OESTE: Tomás Sánchez.

Parcela N 2: Demarcada en el plano Nº 904-02-11121 con una superficie de 1 Has + 0829.00 M2.

NORTE: Cecilio Martínez.

SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho a Los Pílonos a la carretera.

ESTE: Río Subi y camino de 10 mts. de ancho a Los Pílonos a la carretera.

OESTE: Camino de 10.00 mts. De ancho a Los Pílonos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de mayo de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-464-115-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 198-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
**DANIEL JAVIER
BREA MENDEZ**,
vecino (a) de
Cañazas, Centro,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Cañazas, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-72937,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0078, según plano
aprobado N° 903-01-
11160, la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra

Baldías Nacionales
Adjudicables, con
una superficie de 7
Has + 2303.10 M2.,
ubicadas en El
Hatillo, Corregimiento
de Cabecera, Distrito
de Cañazas,
Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Coralia G.
De Graziadei.
SUR: Quebrada
Rica.

ESTE: Camino de
tierra de 12mts. a
Cañazas a El Poste.
OESTE: Custodio
Muñoz.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Cañazas o en la
Corregiduría de —
—y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 18
días del mes de mayo
de 2000.

LILIA M.
REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-697-35

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 148-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
(ita) **Marlo Quintero
Castillo** vecino (a)
de Atalaya,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atalaya, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-79-
2001, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
9-0892, según plano
aprobado N° 900-01-
8460 la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
1,098.62 M2, ubicada
en BDA. Jesus
Nazareno,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Atalaya, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Arnoldo Díaz
SUR: Servidumbre de
1.03 mts de ancho y
Juan Carpintero
ESTE: Carretera de
Asfalto de 30.00 mts
de ancho de Atalaya
a la C.I. H.

OESTE: Sergio
Garcia
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Atalaya en la
Corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 28
días del mes de
marzo de 2000.

LILIAN M. REYES
G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-955-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS

EDICTO N° 147-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
**Domingo Atencio
Gonzalez vecino** (a)
de El Higo,
corregimiento de La
Raya de Santa María
, Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 9-110-2172, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
0892, según plano
aprobado N° 910-04-
10908 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable, con
una superficie de 5 Has
+ 2,789.78 M2, ubicada
en El Higo,
Corregimiento de La
Raya de Santa María,
Distrito de Santiago,
Provincia de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de
piedra de 20 mts de
ancho que conduce del
Higo a otros lotes.
SUR: María Atencio
Gonzalez, Corporación
azucarera La Victoria.
ESTE: Corporación
Azucarera La Victoria
OESTE: María Atencio
Gonzalez, Alfredo
Carrera y Alberto Torres
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Atalaya en

la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de marzo de 2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaría Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-955-20
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 143-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)
Alejandro Fernández
vecino (a) de
Transimica,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-173-845,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0386, según plano
aprobado Nº 902-08-
11053 la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de
11 Has + 0,054.45 M2,
ubicada en El Barrero,
Corregimiento de La
Tetilla, Distrito de
Calobre, Provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: José Angel
Ruiloba

SUR: José Manuel
Franceschi Trujillo

ESTE: Carretera de
12.00 mts de ancho
a El Barrero a
Boquerones

OESTE: José Angel
Ruiloba, Luis Arturo
Saenz Sucre

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de Calobre en la
Corregiduría de —

y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad
de Santiago, a los 28
días del mes de
marzo de 2000.

LILIAN M. REYES

G.

Secretaría Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-956-01
Única Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 145-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
Bernardo Franco
Chavez vecino (a)
de El Macho,
corregimiento de
Ponuga, Distrito de
Santiago, portador
de la cédula de
identidad personal
Nº 9-70-450, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0346, según plano
aprobado Nº 910-05-
11032 la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 9 Has +
9,361.22 M2,
ubicada en El

M a c h o,
Corregimiento de
Ponuga, Distrito de
Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Manuel
Flores

SUR: Bernardo
Franco Chávez

ESTE: Bernardo
Franco Chávez y
servidumbre libre de
5.00 mts de ancho

OESTE: Salomón
Ureña

Para los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar
visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito

de Santiago en la

Corregiduría de —

y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en la ciudad

de Santiago, a los 28

días del mes de

marzo de 2000.

LILIAN M. REYES
G.
Secretaría Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-955-54
Única Publicación
R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 144-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

(ita) **Jose Manuel**

Franceschi Trujillo

vecino (a) de San

Antonio, corregimiento de

Cabecera, Distrito

de Santiago,

portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-38-

919, ha solicitado a

la Dirección

Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud

Nº 9-0383, según

plano aprobado Nº

902-0811054 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con

una superficie de

11 Has + 0.022.50

M2, ubicada en El

Barrero,

Corregimiento de La

Tetilla, Distrito de

Calobre, Provincia

de Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Alejandro
FernandezSUR: Luis Arturo
Saenz SucreESTE: Carretera de
12.00 mts de ancho a
El Barrero a
BoqueronesOESTE: Luis Antonio
Saenz Sucre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de marzo de 2000.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-956-51
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,

VERAGUAS
EDICTO Nº 160-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Patrocino Saldaña Aguilar** vecino (a) de La Teta, corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº9-219-652, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0026, según plano aprobado Nº 902-01-10986 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has +5805.100 M2, ubicada en Las Tetas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :

Servidumbre de 3.00
mts de ancho a Las
Tetas al Cervante

SUR: Venancio
García Saldaña,
Callejón de 5.40 de
ancho, Eduardo
Vasquez
ESTE: Eduardo
Vasquez

OESTE: Venancio
García SaldañaPara los efectos
legales se fija este

Edicto en lugar
visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de Calobre en la
Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.

Dado en la ciudad
de Santiago, a los 3
días del mes de abril
de 2000.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-955-70
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 152-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **Ross Mery de León Pimentel** y otra vecino (a) de Arenas, corregimiento de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-187-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0087, según plano aprobado Nº 95-02-4604 la adjudicación a título oneroso de 2 parcela de tierra Patrimonial adjudicable, que forma parte de la finca 135 inscrita en el Rollo No. 14218 documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cacao, Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Parcela No.1: 24 Has + 9800.91 M2,
NORTE: Agapito Cruz Campos, Camino de Tierra de 10 mts, de ancho de Cacao a otras fincas.
SUR: Olmedo H.

Pimentel y otro

ESTE: Dimas
Velasquez, Camino
de Tierra de 10 mts
de ancho.

OESTE: Olmedo H.
Pimentel y otro.Parcela No.2: 40
Has + 6752.50 M2,NORTE: Río Playita
y Quebrada

Cogollales

SUR: Dimas
VelasquezESTE: Quebrada
CogollalOESTE: Camino de
tierra de 10 mts de
ancho de Cacao a
otros lotes.Para los efectos
legales se fija esteEdicto en lugar
visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito

de Montijo en la

Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última
publicación.LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-954-65
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 151-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (Ita)
Domingo Romero
Quintero vecino (a)
de Cerro Gordo,
Distrito de Montijo,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 9-201-41, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 9-0066, la
adjudicación a título
oneroso de 2
parcela de terreno
baldíos ubicados en
Cerro Gordo
Corregimiento de
Cabecera Distrito de
Río de Jesús de esta
Provincia que se
describe a
continuación:
Parcela No.1:
Demarcada en el
plano No. 906-01-
9896 con una
superficie de 24 Has
+ 9800.91 M2,
NORTE: Carretera
de asfalto de 50 mts
que conduce a
Sona-Santiago
SUR: Rodrigo de La
Lastra, Río Mamey
ESTE: Gabriel

Romero
OESTE: Rodrigo de
La Lastra
Parcela No.2:
Demarcada en el
plano No. 906-01-
9896 con una
superficie de 33 Has
+ 4331.74 M2,
NORTE: Gabriel
Romero y Río
Mamey

SUR: Petra Escobar,
Aurelio Romero
ESTE: Rigoberto
Romero y Carretera
de Tierra de 15 mts,
que conduce a Cerro
Gordo
OESTE: Cirilaco
Martínez y Petra
Escobar
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de Montijo en la
Corregiduría de —
y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última
publicación.

LILIAN M. REYES
G.

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-462-954-73
Única Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.11-
2000

El Alcalde Municipal
del Distrito de
Aguadulce, al
público.

HACE SABER:

Que el señor **Ismael**
Fernandez
Rodriguez
Vecino(a) de La
Chorrera
Corregimiento de
Chorrera Distrito de
Chorrera Portadora
de la Cédula de
Identidad personal
No. 2-59-364 ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria
mediante solicitud 2-
102-99 según plano
aprobado No. 206-
06-7362 la
adjudicación a título
oneroso de una
parecea de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con
una superficie de 1
Has +3904.00 M2
ubicada en
Mosquitero
Corregimiento
Pajonal Distrito de
Penonomé,
Provincia Coclé
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Pedro
Martínez - Simón
Chu
SUR: Antonio

Martínez, Callejon
de 3.00 Mts
ESTE: Camino de
tierra de la negrita
a monte Grande a
la Negrita - Simón
Chu

OESTE: Casiano
Ibarra

Para los efectos
legales se fija este
EDICTO en lugar
visible de ese
Despacho o en la
Corregiduría

de
Pajonal y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para los
haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el Artículo 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la fecha
de la última
publicación.

Dado en
Penonomé a los 11
días del mes de
enero de 2000
(fdo.) **MARIELA A.**
DE MORENO
Secretaria AD-Hoc
MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
L-460-853-81
Única publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.017-
2000

El Alcalde Municipal
del Distrito de
Aguadulce, al
público.

HACE SABER:

Que el señor **Marta**
Elena Sanchez de
Peralta Vecino(a)
de Panamá
Corregimiento de
Panamá Distrito de
Chorrera Portadora
de la Cédula de
Identidad personal
No. 2-81-662 ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria
mediante solicitud
4-555-96 según
plano aprobado No.
206-06-7367 la
adjudicación a título
oneroso de una
parecea de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 0 Has
+1014.26 M2
ubicada en
Churiquita Grande
Corregimiento
Pajonal Distrito de
Penonomé,
Provincia Coclé
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Samuel
Rivas
SUR: Juan Martínez
ESTE: Carretera
Penonomé -
Churiquita Grande
-Tambo
OESTE: Samuel
Rivas. Juan
Martínez
Para los efectos
legales se fija este

EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de marzo de 2000
(fdo.) **MARIELA A. DE MORENO**
Secretaria AD-Hoc
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
L-460-970-45
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.028-2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que el señor **Ernestina Castillo** Vecino(a) de El Espino Corregimiento de El Potrero Distrito de La Pintada Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-141-185 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-051-98 según plano aprobado No. 202-03-7142 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has +3108,03 M2 ubicada en El Espino Corregimiento el Potrero Distrito de La Pintada, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Maximino Valdes. Servidumbre a otros lotes. SUR: Camino a otras fincas y hacia la Carretera

ESTE: Antonia Gobe de Guevara OESTE: Maximino Valdes
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 2000

(fdo.) **MARIELA A. DE MORENO**
Secretaria AD-Hoc
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
L-461-142-87
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.038-2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **Roberto Polonia Morán** Vecino(a) de Juan Díaz Corregimiento de Antón Distrito de Antón Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-141-185 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 3-

26-962 según plano aprobado No. 4-661-95 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 992 Inscrita al Tomo 137 Folio 234 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un area de superficie de 0 Has + 4357,16 M2 ubicada en Corregimiento Juan Díaz Distrito de Antón, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Albertina Valdez de Ramos - patrocina Ramos SUR: Rosendo Polonia Moran - Florentina Valdez Gonzalez ESTE: Rosendo Polonia Moran OESTE: Florentina Valdez Gonzalez
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 2 días del mes

de febrero de 2000
(fdo.) **MARIELA A. DE MORENO**
Secretaria AD-Hoc
MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
L-461-388-75
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO.4
COCLE
EDICTO No.49-2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **Rosa Iveth Tuñon Pinzón** Vecino(a) de Penonomé Corregimiento de Penomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-149-775 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-391-98 según plano aprobado No. 203-01-7528 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has +4619,91 M2 ubicada en Santa Ana Corregimiento

Cab. La Pintada Distrito de La Pintada, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Isabel t. De Millord SUR: Moises Tuñon Chacón ESTE: Ernesto Chacón OESTE: Carretera de asfalto a Penomé a La Pintada Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-697-61 Unica publicación R	AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.59-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor(a) Celinda Saavedra de Barrios y otros Vecino(a) de Mirabe Corregimiento de Pedasí Distrito de Pedasí Portadora de la Cédula de identidad personal No. 7-120-15 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 4-0567-94 según plano aprobado No. 202-04-6132 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 81 Has +4514,80 M2 ubicada en Alto de la T r i l b u n a Corregimiento Llano Grande Distrito de La Pintada, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos Nacionales Libres. German Gonzalez. Quebrada sin nombre. SUR: German Gonzalez, Feleno Fernandez. Camino de Tierra. ESTE: Quebrada de	Pasto o San Juan. German Gonzalez. Camino de Tierra a Cerro Gaital OESTE: German Gonzalez. Terrenos Nacionales Libres (Cerro San Juan). Quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-915-72 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA	AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.60-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Francisca Martinez Ovalle Vecino(a) de Sofre Corregimiento de Pajonal Distrito de Penonomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-97-162 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-199-99 según plano aprobado No. 206-06-7520 la adjudicación a título onerosos de una parecea de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has +3407,36 M2 ubicada en Sofre Corregimiento Pajonal Distrito de Penonomé, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada S/N. Digna Martinez. Benigno Martinez. Perfecta Martinez SUR: Etanislao M a r t i n e z . Servidumbre ESTE: Perfecta Martinez OESTE: Andra Ovalle Mendoza. Servidumbre. Etanislao Martinez Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar	visible de ese Despacho o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 9 días del mes de enero de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-942-29 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.61-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Damaris Gordon Martinez Vecino(a) de Sofre Corregimiento de
---	---	--	---	--

Pajonal Distrito de Penonomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-105-2281 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-200-99 según plano aprobado No. 206-06-7519 la adjudicación a título onerosos de una parezca de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 1 Has +7057,30 M2 ubicada en Sofre Corregimiento Pajonal Distrito de Penonomé, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Efraín Martínez Mendoza. Servidumbre. Perfecta Martínez. Eduardo Martínez SUR: Río Sofrón ESTE: Eduardo Martínez OESTE: Río Sofrón. Efraín Martínez Mendoza Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince	(15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 9 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-945-12 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.63-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público HACE SABER: Que el señor Juan Pinzón Rodríguez y otro Vecino(a) de Sardina Corregimiento de Cab. Penonomé Distrito de Penonomé Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-96-537 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 4-044-96 según plano aprobado No. 205-01-6698 la adjudicación a título onerosos de una parezca de tierra	Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 7 Has +7618,08 M2 ubicada en Sardina Corregimiento Cab. Penonomé Distrito de Penonomé, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo No. 1 Superficie 6 HAS + 8838,13 M2 NORTE: Leticia Díaz SUR: Esteban Rosario ESTE: Leticia Díaz OESTE: Servidumbre. Camino a las cuevas de Marica y Sardina Globo No. 2 Superficie 0HAS + 8779,95 M2 NORTE: Servidumbre. SUR: Servidumbre. Quebrada Corucua ESTE: Servidumbre OESTE: Camino a Sardina y las cuevas de Marica. Quebrada S/N Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Penonomé o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.	Dado en Penonomé a los 10 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-970-49 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.64-2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor Carlos Alberto Rivera (L) Carlos Gonzalez Rivera (U) Vecino(a) de Aguadulce Corregimiento de Aguadulce Distrito de Aguadulce Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-24714 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-255-99 según plano aprobado No. 201-05-7530 la adjudicación a título onerosos de una parezca de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 22 Has +6140,08 M2 ubicada en La Isla Corregimiento	Barrios Unidos Distrito de Aguadulce, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camaronera Palangosta. S.A. R.L. Alcibiades Gonzalez. Camino Aguadulce SUR: Terreno Nacional (Albinas) Estero ESTE: Terreno Nacional (Albinas) OESTE: Terreno Nacional (Albinas) Estero Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Aguadulce o en la Corregiduría de Barrios Unidos y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora L-461-981-18 Unica publicación R
--	--	---	---	--